CONTRATO No. 11-2025

FECHA DEL CONTRATO	6 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA.
CONTRATISTA	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 900008437-6
OBJETO	**ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO RETO PEDAGOGICO PROYECTO CRESE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN MARCOS" DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACA**.
VALOR	$4.000.000.oo (CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE).
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor y cuenta de cobro previo recibido del material.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 del rubro presupuestal de gastos denominado **2.004.3.2.02.02.009.01 PROYECTO ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO**, para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 28 de Julio de 2025.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la Docente **DIANA KATHERIN BARRERA COBOS,** identificado con cédula No. 11024552835 de Bogotá.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.

INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 14 de Agosto de 2025.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales.

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá a los Seis (6) días del mes de Agosto de 2025.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

MARIA FLORALBA NOVA DELGADO
Gerente y/o Representante Legal

GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA
Contratista

DIANA KATHERIN BARRERA COBOS
SUPERVISOR